



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0197-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 03 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 0104-2024-J-OREC-MDV/LC del 15/08/2024, del Sr. Abel Paullo Rivera – Jefe de la División de Registro Civil; Informe N° 0806-2024-GM-GDSSM-MDV/LC del 21/08/2024, del Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales – Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Rio; Proveído del 21/08/2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 0357-2024-OPP-MDV/LC del 22/08/2024, del Director de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez; Proveído del 22/08/2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 0137-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 16/09/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0115-2024-J-OREC-MDV/LC del 23/09/2024, de Abel Paullo Rivera – Jefe de la División de Registro Civil; Informe N° 0979-2024-GM-GDSSM-MDV/LC del 30/09/2024, del Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales - Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Rio; Proveído del 30/09/2024, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 180-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 03/10/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, de acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad".

Que, el artículo 234 del Código Civil señala que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella, y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común", en razón a ello el artículo 248 del referido Código establece que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...). Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería, o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes".

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la motivación del acto administrativo señala que "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición

de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto". Así mismo, en el numeral 6.4 del artículo citado preceptúa que no precisan motivación los siguientes actos: "Las decisiones de mero trámite que impulsan el procedimiento".

Que, se debe tener en cuenta que "El plan de trabajo como instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, así nos indica: objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma". En ese contexto, de la revisión de los actuados y previo levantamiento de observaciones mediante informes complementarios el Jefe de Registro Civil Sr. Abel Paullo Rivera sustenta el "Plan de Trabajo de Matrimonio Civil Comunitario 2024", el mismo que tiene como objetivo "Realizar 10 matrimonios aproximadamente como única ceremonia; como un mecanismo de regularizar la situación legal de las familias de escasos recursos económicos, exonerándoles del pago de los derechos establecidos en el TUPA y demás derechos de pagos inherentes al caso", las mismas que se desarrollaran a través de actividades planteadas en el plan de trabajo dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Vilcabamba según el cronograma establecido por los proponentes y con un presupuesto de S/ 6.000.00. Soles. Sobre la base de la justificación, objetivos, metas y actividades cronogramadas contenidas en el "Plan de Trabajo de Matrimonio Civil Comunitario 2024" y con las absoluciones correspondientes han sido acogidos por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, manifestando mediante Informe N° 0979-2024-GM-GDSSM-MDV/LC; sobre el aspecto presupuestal la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0357-2024-OPP-MDV/LC efectuó su análisis en el marco normativo presupuestal, concluyendo con la emisión de opinión presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo hasta por la suma de S/ 6,000.00 Soles.

Que, sin perjuicio de las evaluaciones favorables sobre la aprobación del "Plan de Trabajo de Matrimonio Civil Comunitario 2024", se debe precisar que, respecto de las exoneraciones tributarias, así como la autorización para llevar a cabo el matrimonio Civil Comunitario 2024; el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 precisa que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", concordante con el artículo 40 del mismo cuerpo normativo "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley" y el artículo 41 "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Bajo lo argumentado de acuerdo al numeral 6 del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales "proponer proyectos de ordenanzas, decretos, directivas, sobre el ámbito de su competencia". Por lo tanto, es función de dicha gerencia de línea, realizar las acciones complementarias para el cumplimiento de los objetivos del "Plan de Trabajo de Matrimonio Civil Comunitario 2024".

Que, con Proveído del 30/09/2024, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y con Opinión Legal N° 180-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 03/10/2024, el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina viable legalmente formalizar mediante acto resolutivo la aprobación del "Plan de Trabajo de Matrimonio Civil Comunitario 2024", conforme a lo propuesto por el Jefe de Registro Civil, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Oficina de Planeamiento y Presupuesto en sus informes respectivos, los que constituyen vinculantes según el artículo 182 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Y a su vez se disponga a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales cautelar los plazos, procedimientos y el uso adecuado de los recursos públicos asignados para la ejecución del "Plan de Trabajo de Matrimonio Civil Comunitario 2024", el cual forma parte del presente expediente, así como realizar el seguimiento, control y la rendición del cumplimiento del "Plan de Trabajo de Matrimonio Civil Comunitario 2024", en concordancia con las normas vigentes aplicables al caso; así mismo, su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de

competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0131-2024-A-MDV/LC del 16/07/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Trabajo de Matrimonio Civil Comunitario 2024" con un presupuesto total de S/ 6,000.00 (Seis Mil Con 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, División de Registro Civil, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutorio realizando las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios, conforme sus funciones para la ejecución del Plan.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás unidades orgánicas involucradas de la Entidad, el uso adecuado de los recursos públicos asignados para la ejecución "Plan de Trabajo de Matrimonio Civil Comunitario 2024", y una vez culminada la ejecución del plan de trabajo deberá presentar a la Gerencia Municipal la respectiva rendición del recurso asignado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, División de Registro Civil, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su cumplimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G.D.S.S.M.
Registro Civil
O.P.P.
U.S.I.
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Miguel Valencia Condorhuacho
CLAD: 25373
GERENTE MUNICIPAL